

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

02 de noviembre de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	Nancy Del Socorro Chalarca Estrada
Demandado	Colpensiones
Radicado	05 001 41 05 003 2022 00566 00
Asunto	Ordena Oficiar

Sería del caso llevar continuar con el trámite del proceso de la referencia, en lo que atañe a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, fijada para el día de hoy a las 10:30 a.m., si no fuera porque encuentra esta agencia judicial, ejerciendo en control temprano sobre las actuaciones del presente proceso ordinario laboral de única instancia, evidencia el despacho que la convocada a juicio en la respuesta a la demanda allegada ver numeral 11 y 12 del expediente digital, aportó el expediente administrativo de la señora **Nancy Del Socorro Chalarca Estrada**, y toda vez que lo pretendido es el auxilio funerario por los gastos de entierro en que incurrió a raíz del fallecimiento del señor JUAN FELIPE CHALARCA JARAMILLO. Por lo expuesto se dispone:

“Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que llegue a este Despacho expediente administrativo e Historia laboral completa y detallada del causante señor JUAN FELIPE CHALARCA JARAMILLO, quien en vida se identificaba con CC 15.512.896”.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) **días hábiles** a partir del recibido del oficio para dar respuesta al mismo. Líbrese la comunicación respectiva conforme lo establecido por el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

En tal sentido, surge patente la necesidad de reprogramar la fecha de la aludida diligencia, para lo cual se fija el **24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Notifíquese,

Firmado Por:
Carolina Alzate Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f02b9702409b4b7b95ebb45d13816d6cbada378cb908b08e71d6eb01fc0d177**

Documento generado en 02/11/2022 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>